



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 045 -2018

Lima, **13 FEB. 2018**

**LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA,
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

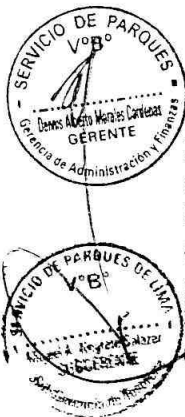
VISTO: La solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales de fecha 18.01.2018, que gira en el Expediente de Registro N° 2012-000774 B, promovido por Consuelo Pérez Viuda de Gómez (DNI N° 07689329) a nombre propio y en representación de los administrados Rossana Alzamora Greenwich (DNI N° 10038023) y Oscar Gómez Rivas (DNI N° 07689744), con dirección para los presentes efectos en Jr. Uruguay Lote 07, Mz. 22, Asentamiento Humano Nuevo Lurín, Km. 40 y Anexos, Segunda Etapa, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, los administrados Rossana Alzamora Greenwich, Oscar Gómez Rivas, y Consuelo Pérez Viuda de Gómez, mediante carta de fecha 18.01.2018 y registro N° 2012-000774 B, presentada por Consuelo Pérez Viuda de Gómez, solicitaron se les otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales ascendente a la suma de S/ 413.98 (Cuatrocientos trece y 98/100 Soles), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 1780-2014, correspondiente al proceso de Sub-división Sin Cambio de Uso del terreno ubicado en Jr. Uruguay y Jr. Venezuela, Lote 7, Mz. 22, Asentamiento Humano Nuevo Lurín, Km. 40 y Anexos-Etapa Segunda, distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima. El fraccionamiento solicitado es en un plazo total de 09 cuotas, y el pago inicial del 30% del importe de la valorización del aporte para parques zonales.

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23.03.2015 y modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el acto administrativo pertinente, en un plazo máximo de 05 días calendario, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería. En el párrafo segundo del mismo artículo señala que, el monto a fraccionar, supere los S/ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles), la Gerencia Administrativa solicitará la autorización de la Secretaría General, para la aprobación del fraccionamiento.

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, precisan la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización impaga, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

Que, advirtiéndose que la valorización aprobada y no pagada, asciende a S/ suma de S/ 413.98 (Cuatrocientos trece y 98/100 Soles), correspondiendo a la Gerencia de Administración y Finanzas aprobar el fraccionamiento solicitado.

Que, como elementos de juicio, a tenerse presente al momento de ameritar la solicitud de fraccionamiento, es el hecho mismo y la conducta de los administrados, de querer cumplir con la obligación, de manera fraccionada, máxime si su justificación es que no cuentan con los fondos inmediatos para el pago total de la valorización.

Que mediante el Informe N° 051-SERPAR LIMA/GAF/SGT/MML, de fecha 06.02.2018, la Subgerencia de Tesorería recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación del fraccionamiento de la valorización por S/ 413.98 (Cuatrocientos trece y 98/100 Soles), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 1780-2014, condicionado al pago de una cuota inicial de S/ 124.19 equivalente al 30% del importe de la valorización y el saldo de S/ 289.79 a cancelar en 09 cuotas mensuales y consecutivas.

Que, el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva.

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SERPAR LIMA, se financia mediante ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el D.S N° 006-2017-JUS, el D.S. N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015 y modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, promovida por la administrada suma de S/ 413.98 (Cuatrocientos trece y 98/100 Soles) respecto a la valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma de S/ 413.98 (Cuatrocientos trece y 98/100 Soles), aprobada a Rossana Alzamora Greenwich, Oscar Gómez Rivas, y Consuelo





Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Pérez Viuda de Gómez mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 1780-2014, correspondiente al proceso de Sub-división Sin Cambio de Uso del terreno ubicado en Jr. Uruguay y Jr. Venezuela, Lote 7, Mz. 22, Asentamiento Humano Nuevo Lurín, Km. 40 y Anexos-Etapa Segunda, distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima. EN CONSECUENCIA, los administrados deberán pagar una cuota inicial de S/. 124.19 equivalente al 30% del importe de la valorización del aporte para parques zonales, y el saldo restante de S/ 289.79 a cancelar en nueve (09) CUOTAS iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a Rossana Alzamora Greenwich, Oscar Gómez Rivas, y Consuelo Pérez Viuda de Gómez, para que en el plazo de 48 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR LIMA, a cancelar la cuota inicial y, asimismo, proceder a suscribir el cronograma de pago; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER a Rossana Alzamora Greenwich, Oscar Gómez Rivas, y Consuelo Pérez Viuda de Gómez, que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad y a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
21 FEB 2018
D13
9

BENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° SGD-050
Para conocimiento y fines cumpro con Transcribir.....
16 FEB 2018
Atentamente:

MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria